

Resolución Jefatural

Nº 015 - 2016 - PERÚ COMPRAS

Lima, 14 de marzo de 2016

VISTO:

El Informe Nº 005-2016-PERÚ COMPRAS/SG-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1018, se creó el Organismo Público Ejecutor denominado Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, con el Decreto Supremo Nº 364-2015-EF, publicado el 18 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial "El Peruano", se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de PERÚ COMPRAS, que establece que el Jefe de PERÚ COMPRAS es el órgano de mayor nivel, máxima autoridad ejecutiva, Titular del Pliego y ejerce la representación legal de la Entidad; y, tiene por función, entre otras, emitir Resoluciones Jefaturales sobre asuntos de su competencia;

Que, el 12 de febrero de 2016, el Organismo Supervisor de la Contrataciones y Adquisiciones del Estado (OSCE) y PERÚ COMPRAS suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional para establecer vínculos de mutua cooperación y colaboración para la realización de actos de gestión, actos de administración interna y/o actos administrativos necesarios, que garanticen el cumplimiento de los plazos establecidos para la transferencia a favor de PERÚ COMPRAS, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 364-2015, y el Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el 18 de febrero de 2016, conforme a lo establecido en el Convenio de Cooperación, el OSCE y PERÚ COMPRAS aprobaron el Plan de Trabajo de Transferencia de Acervo Documentario de Convenios Marco, Compras Corporativas y, el Listado de Bienes y Servicios Comunes de Subasta Inversa;

Que, conforme a la Segunda Disposición Complementara y Final del Decreto Supremo Nº 364-2015-EF, se faculta al Titular del Pliego de PERÚ COMPRAS a dictar las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada implementación del Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Tercera Disposición Complementara y Final del Decreto Supremo Nº 364-2015-EF establece que, cumplido el plazo de noventa (90) días calendario,



contados a partir de su entrada en vigencia, para que el OSCE transfiera a PERÚ COMPRAS el acervo documentario físico y digital correspondiente a los Convenios Marco y a las Compras Corporativas, se tiene por implementada PERÚ COMPRAS para todo efecto, es decir, el 17 de marzo de 2016;

Que, asimismo, la Cuarta Disposición Complementara y Final del Decreto Supremo N° 364-2015-EF establece que PERÚ COMPRAS gestiona en su integridad el diseño, desarrollo, implementación, mantenimiento y operación de la plataforma tecnológica asociada a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, compras corporativas, y a la administración (registro, modificación y exclusión) de fichas técnicas en el Listado de Bienes y Servicios Comunes;

Que, en este sentido, el Decreto Supremo N° 364-2015-EF prevé que, en tanto PERÚ COMPRAS implementa su plataforma tecnológica, el Listado de Bienes y Servicios Comunes y los Catálogos Electrónicos siguen operando sobre la plataforma del SEACE, para lo cual el OSCE le asignará a PERÚ COMPRAS las autorizaciones respectivas para la administración remota del sistema, en coordinación con la Dirección del SEACE, conforme a los protocolos de seguridad que correspondan; debiendo además, brindar a PERÚ COMPRAS las facilidades que resultan pertinentes, así como el apoyo informático y técnico, y el acceso al centro de cómputo donde opera su infraestructura tecnológica, y demás facilidades que resulten necesarias;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar las disposiciones correspondientes para establecer la fecha de operaciones de PERÚ COMPRAS, para el correcto cumplimiento de las funciones que le corresponden, a fin de garantizar la adecuada marcha administrativa de la Entidad, en el marco de sus normas de creación y organización; lo cual permitirá, entre otros, la continuidad de la gestión de las operaciones de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco (antes Convenios Marco), y la administración de Fichas Técnicas en el Listado de Bienes y Servicios Comunes, así como la prestación de los servicios respectivos a los proveedores, entidades públicas y, público en general, conforme a lo establecido en su Reglamento de Organización y Funciones, y el Reglamento de la Ley N° 30225;

Que, finalmente, se debe tener lo dispuesto por la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año Fiscal 2015, modificada por la Septuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año Fiscal 2016, que autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar las contrataciones de bienes y servicios necesarios, entre otros, hasta el 31 de diciembre de 2016, para su implementación y puesta en funcionamiento de PERÚ COMPRAS;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1018; y, el Reglamento de Organización y Funciones de PERÚ COMPRAS, aprobado por el Decreto Supremo N° 364-2015-EF;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer el 18 de marzo de 2016, como fecha de inicio de las operaciones y funciones de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que todas las dependencias y/o unidades orgánicas de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS realicen todos los actos de gestión, actos de administración interna y/o actos administrativos necesarios, así como todas las gestiones y/o coordinaciones que resulten necesarias con el Organismo Supervisor de la Contrataciones y Adquisiciones del Estado (OSCE), para facilitar y garantizar la implementación de PERÚ COMPRAS y, asegurar la continuidad de la gestión de las operaciones de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco (antes Convenios Marco), y la administración de Fichas Técnicas en el Listado de Bienes y Servicios Comunes.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina General de Administración para que efectúe todas las gestiones y coordinaciones que resulten necesaria para la formulación de los requerimientos de bienes y servicios, así como la contratación de personal bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), en el marco de lo dispuesto por la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año Fiscal 2015, modificada por la Septuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año Fiscal 2016.

Artículo 4°.- Encargar a la Secretaria General que disponga la publicación de la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS (www.perucompras.gob.pe).



Regístrese, comuníquese y cúmplase.




ROBERTO CARLOS REYNOSO PEÑAHERRERA
Jefe de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS

